

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	GERMÁN TORRES PEÑA
INTERESADOS	EMIR JIMÉNEZ ANTURY Y OTROS
APODERADA	KRISTEL MARLY ROJAS TORRES
CESIONARIO	JHORLAN ALBERTO ERAZO TORRES
RADICADO	2022-00039-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0169

Se recibió demanda de apertura de juicio de sucesión intestada del causante GERMÁN TORRES PEÑA, suscrita por la abogada KRISTEL MARLY ROJAS TORRES, quien actúa en representación de los señores EMIR JIMÉNEZ ANTURY, GERMÁN DARÍO TORRES JIMÉNEZ, MAIDEN LICETH TORRES JIMÉNEZ, EDUIN FABIÁN TORRES JIMÉNEZ, la cual se sometió a reparto oportunamente y hoy el despacho procede a resolver sobre su admisibilidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 18 numeral 4° del C.G. del P., este juzgado es competente para adelantar el presente proceso, teniendo en cuenta que el causante tuvo su último domicilio en este municipio, igualmente que quienes solicitan la apertura de este juicio, aportaron la documentación requerida para tal efecto acreditando la calidad de herederos y cónyuge sobreviviente, así como la existencia del bien herencial en el municipio de Albania, Caquetá.

Así las cosas, la demanda es admisible por reunir los requisitos legales, en consecuencia, se ordena darle el trámite señalado en los arts. 489 y ss concordantes del C. General del P.

Se ordenará el emplazamiento a través del registro nacional de personas emplazadas, de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término de ley se hagan presentes a hacer valer sus derechos, e igualmente se ordenará el registro en la plataforma Justicia siglo XXI WEB-TYBA –Registro Nacional de procesos de sucesión, para los efectos del Parágrafo 1° del art. 490 del C.G.P

Hay lugar a tener como cesionario de los derechos hereditarios al señor JHORLAN ALBERTO ERAZO TORRES, dada la manifestación de los poderdantes

En consecuencia, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA, del causante GERMÁN TORRES PEÑA, fallecido el día 16 de noviembre de 2018, en Florencia Caquetá, siendo el municipio de Morelia su último domicilio.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO, de todas las personas indeterminadas que se consideren con algún derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, conforme al art. 490 del C.G.P., debiéndose realizar la publicación del listado correspondiente en el registro nacional de personas emplazadas, a través de la plataforma Justicia XXI web, sin necesidad de publicación en medio escrito conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER a EMIR JIMÉNEZ ANTURY, su calidad de cónyuge sobreviviente del causante GERMÁN TORRES PEÑA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

CUARTO: RECONOCER a EDUIN FABIÁN, MAIDEN LICETH Y GERMÁN DARÍO TORRES JIMÉNEZ, su calidad de descendientes del causante GERMÁN TORRES PEÑA, en su calidad de padre de los mismos, y por ello herederos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: RECONOCER a JHORLAN ALBERTO ERAZO TORRES, como CESIONARIO a título oneroso de los derechos que sobre el bien sucesoral tengan tanto la cónyuge sobreviviente como los herederos del causante GERMÁN TORRES PEÑA, conforme con el documento privado anexo a la demanda y tal como lo han manifestado los herederos y la cónyuge sobreviviente en el poder conferido a la abogada.

SEXTO: DECRETASE el Inventario y Avalúo del bien herencial del causante GERMÁN TORRES PEÑA, así como de las deudas si las hubiere.

SEPTIMO: Regístrese esta admisión en la plataforma Justicia siglo XXI web-TYBA –Registro Nacional de procesos de sucesión, para los efectos del Parágrafo 1° del art. 490 del C.G.P.

OCTAVO: RECONOCER personería a la abogada KRISTEL MARLY ROJAS TORRES. para actuar en representación de los señores EMIR JIMÉNEZ ANTURY, EDUIN FABIÁN, MAIDEN LICETH Y GERMÁN DARÍO TORRES JIMÉNEZ, interesados en este proceso, conforme a las facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44966f5f6f4276eebcc0fe140dc371f07fd9095987674b244a4558018d24b9fc**

Documento generado en 05/10/2022 10:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>